



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHIZA TOCACHE - SAN MARTIN

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

ACUERDO DE CONCEJO N° 017-2024-MDU/ A

Uchiza; 24 de enero de 2024.

VISTO:

La Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Acta de Sesión de Concejo Municipal de fecha 24 de enero de 2024, el Informe N° 003-2024-GM-MDU, de fecha 08 de enero de 2024, emitido por el Gerente Municipal, Informe N° 068-2023-SGCP-MDU/JRDN, de fecha 28 de diciembre 2023, Informe Legal N° 006-2023-MDU-OALE, de fecha 13 de diciembre de 2023, emitido por el Abg. Wilson Gálvez Morales, Informe N° 1435-2023-MDU-GDUI/JOAB, de fecha 06 de diciembre 2023, emitido por el Ing. Jhosmell Alcezaner Obregon Bravo, Informe N° 285-2023-SGPURC-GDUI/MDU, de fecha 05 de diciembre 2023, emitido por la Bach. Ing. Yessenia Yordet Pizan Zegarra, Oficio N° 456-2023-MDSL/A, de fecha 30 de noviembre de 2023, del Alcalde de la Municipalidad Distrital de Santa Lucia, solicita la donación de un predio con Partida N° 11079249 propiedad de la Municipalidad Distrital de Uchiza a favor de la Municipalidad Distrital de Santa Lucia;

CONSIDERANDO:

Conforme establece la Constitución Política del Perú en su Artículo 194, modificada por las leyes de reforma constitucional N° 27680, 28607 y 30305. Concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales, conforme a la Ley, son los órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución establece las municipalidades radica en la facultad de los actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Prescribe en el artículo 39 de La Ley Orgánica de Municipalidades, N° 27972, establece que: Los Concejos Municipales ejercen funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. (...), en concordancia con el art. 41 del mismo cuerpo legal señalado, indica que los acuerdos son dediciones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad de órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Artículo 64° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala "Las municipalidades, por excepción, pueden donar, o permutar, bienes de su propiedad a los Poderes del Estado o a otros organismos del Sector Público. Las donaciones de bienes a favor de una municipalidad están exoneradas de todo impuesto, conforme a la ley de la materia, así como del pago de los derechos registrales y derechos arancelarios cuando los bienes provienen del extranjero". Por su parte el Artículo 66° del mismo cuerpo normativo establece que "La donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal".

Que, por los argumentos expuestos, estando a la finalidad de equipamiento urbano del predio inscrito en la Partida Registral N° 11079249, desde el punto de vista legal es procedente que esta se encuentre bajo la administración del gobierno local de la jurisdicción donde está ubicado el predio; en ese sentido resulta legítimo disponer su transferencia a través de una DONACION previo acuerdo del Concejo Municipal; sin embargo a fin de ser evaluado en el pleno del Concejo Municipal, debe requerirse Informe técnico favorable de parte de la Sub Gerencia de Control Patrimonial.

Que, a través de Informe N° 1435-2023-MDU-GDUI/JOAB de fecha 06 de diciembre del 2023, derivado de la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, solicita opinión legal respecto de la solicitud de transferencia del predio inscrito en la Partida Registral N° 11079249 a favor de la Municipalidad Distrital de Santa Lucia; por su parte a través de Informe N° 285-2023-SGPURC-GDUI/MDU de fecha 05 de diciembre del año 2023, derivada por el Sub Gerente de Planificación Urbana, Rural y Catastro, solicita opinión respecto del mismo asunto.

De manera previa, cabe precisar que mediante el Expediente N° 5738-2023 (Oficio N° 456-2023-MDSL/A) el señor alcalde de la Municipalidad Distrital de Santa Lucia, solicita la transferencia mediante donación del predio inscrito en la Partida Registral N° 11079249 de propiedad de la Municipalidad Distrital de Uchiza a favor de la Municipalidad Distrital de Santa Lucia; señala como argumentos los siguientes: "Que, solicita la transferencia del predio inscrito en la partida 11079249, toda vez que mediante Ley 31128 se crea el Distrito de Santa Lucia, siendo que antes de dicha creación por la ley antes indicada, la Municipalidad Distrital de Uchiza adquirió este predio para ser destinado a



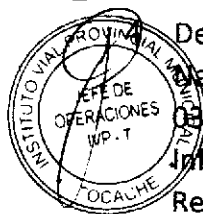
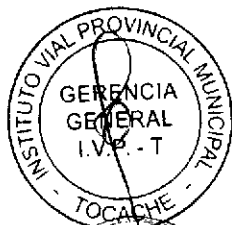
**INSTITUTO VIAL PROVINCIAL
MUNICIPAL DE TOCACHE – IVP-T**

R.U.C N° 20450163407
email: ivp_tocache@hotmail.com



“Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”.

- 3 Las Municipalidades de acuerdo a lo establecido en el Artículo 73°, inciso 1.8 y el Artículo 79°, inciso 2.1 de la Ley N° 27972 – “Ley Orgánica de Municipalidades”, tienen competencia para ejecutar directamente o concesionar la ejecución de obras de infraestructura urbana o rural de carácter Multidistrital, que sean indispensables para la producción, el comercio, el transporte y la comunicación de la Provincia, tales como corredores viales, vías troncales, puentes de acuerdo a lo establecido en el Artículo 17° numeral 17.1 literal k) de la Ley N° 27181, Ley General de Transportes y Tránsito Terrestre, LAS MUNICIPALIDADES tienen competencia en materia de gestión, construcción, rehabilitación, mantenimiento y mejoramiento de la infraestructura vial que se encuentre bajo su jurisdicción.



- De acuerdo a lo establecido en el Artículo 4°, numeral 4.2, literal c) del Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial, aprobado por el Decreto Supremo N° 034-2008-MTC, las Municipalidades se encuentran a cargo de la Gestión de la Infraestructura de la Red Vial Vecinal o Rural. De acuerdo al Capítulo II del mismo Reglamento, se establecen las fases de Gestión de la Infraestructura vial, que son: Planeamiento (Inventario Vial, Plan Vial Provincial); Estudios de Pre inversión, Estudios Definitivos; Obras Viales (Rehabilitación, Mejoramiento y Construcción); Actividades de Mantenimiento (Rutinario Manual, Rutinario Mecanizado y Periódico) y Operación (Mantener un nivel de servicio adecuado de la vía).
- 5 Mediante Instructivo N° 007-2011-MTC/21, sobre “Seguimiento y monitoreo de la Ejecución Descentralizada del Mantenimiento Rutinario en Caminos Vecinales a cargo de los Gobiernos Locales Provinciales (GL-IVP) con financiamiento de recursos ordinarios” en el numeral 5.1 Responsables de la Gestión Vial se establecen lo siguiente: “Para efectos de la aplicación del Artículo 11° del Decreto Supremo N° 008-2007-EF, se entiende que: los Institutos Viales Provinciales Municipales (IVP) implementados que recibieron recursos de las Municipalidades, son aquellos que ya están operando autónomamente, contando para ello con su Cuenta Corriente Bancaria propia, siendo por lo tanto responsables de la gestión vial encomendada y de los recursos financieros recibidos”.
- 6 En el presente Ejercicio Fiscal 2024, se cuenta con los siguientes documentos de Gestión Presupuestal “Presupuesto Institucional de Apertura del Instituto Vial Provincial Municipal de Tocache para el Ejercicio Fiscal 2024.
- 7 En la primera reunión ordinaria 2024 del Comité Directivo del IVP-Tocache, realizada el lunes 08 de enero del 2024, reunidos con el 100% del cuórum, de acuerdo al orden del día numeral 4 tipificado en el Acta de Primera Reunión Ordinaria del Comité Directivo del IVP-Tocache – 2024, por parte de la



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHIZA TOCACHE - SAN MARTIN



BICENTENARIO
DEL PERU
2021 - 2024

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Paq.02/ACUERDO DE CONCEJO N° 017-2024-MDU/A

equipamiento urbano a favor del entonces Centro Poblado de Santa Lucía", por lo que solicita que a través del Concejo Municipal se apruebe la donación del predio en mención a favor de su comuna.

Finalmente, luego de la deliberación por parte de los regidores, y a lo establecido por el artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, por unanimidad el Concejo Municipal;

SE ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR LA DONACIÓN DEL PREDIO INSCRITO EN LA PARTIDA REGISTRAL N° 11079249 DE PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHIZA A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA LUCIA.

ARTICULO SEGUNDO. -AUTORIZAR al Sr. Alcalde para que, en representación de la Municipalidad Distrital de Uchiza, para los trámites correspondientes.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Patrimonio, y demás órganos y unidades pertinentes de la MDU.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR, a Secretaria General en coordinación con la Unidad de Estadística e Informática, la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el portal de la web de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Municipalidad Distrital De Uchiza

Med. Vet. José Luis Escalante Mosquera
ALCALDE

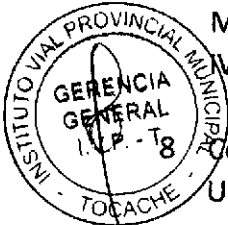


**INSTITUTO VIAL PROVINCIAL
MUNICIPAL DE TOCACHE – IVP-T**

R.U.C N° 20450163407
email:ivp_tocache@hotmail.com



“Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”.



Municipalidad Distrital de Uchiza se aprobó la transferencia mensual a favor del IVP-Tocache por un monto de S/. 6,000.00 (Seis Mil, con 00/100 soles)



Con la finalidad de viabilizar la participación de LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHIZA en el financiamiento de las actividades consideradas en el PIA-2024 del mantenimiento vial rutinario de los Caminos Vecinales Rehabilitados en su jurisdicción, resulta necesaria suscribir el presente convenio de Transferencia Financiera 2024, que autorice las transferencias financieras de la Municipalidad Distrital a la Unidad Ejecutora 930005 – Instituto Vial Provincial Municipal de Tocache, de acuerdo a los montos que se detallan en el Anexo N° 01 que es parte integrante del presente convenio.



CLAUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

1. Constitución Política del Perú (Artículos 188° Y 192°, inciso 6 y Artículo 194°).
2. Ley Orgánica de Municipalidades 27972.
3. Ley N° 27181 – “Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre (Artículo 15°, 16°, 17° y 18°).
4. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias.
5. Ley N° 27783, Ley de Base de la Descentralización y sus modificaciones.
6. Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y sus modificatorias.
7. Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año Fiscal 2024.
8. Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público y Modificatorias.
9. D.S. N° 017-2007-MTC, Aprueba Reglamento de Jerarquización Vial.
10. D.S. N° 034-2008-MTC, Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial.
11. D.D. N° 044-2008-MTC, Aprueba actualización del Clasificador de Rutas del Sistema Nacional de Carreteras – SINAC.
12. D.S. N° 036-2011-MTC, Nueva Actualización del Clasificador de Rutas del Sistema Nacional de Carreteras – SINAC (Reclasificaciones).
13. R.M. N° 660-2008-MTC/02 Glosario de términos de uso frecuente en Proyectos de Infraestructura Vial.
14. Ordenanza Municipal N° 009-2005-MPT del 11.08.2005, que crea el IVP-T y aprueba sus estatutos.
15. Acta de Primera Reunión Ordinaria del Comité Directivo del IVP-Tocache – 2024.

CLAUSULA TERCERA: OBJETO DE CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto la Transferencia de Fondos Públicos que realizara “LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHIZA” al IVP-Tocache para el financiamiento de: